

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29519**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 369° DEL
CÓDIGO PENAL, REFERIDO AL DELITO DE
VIOLENCIA CONTRA AUTORIDADES ELEGIDAS
PARA IMPEDIR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES****Artículo único.-** Modificación del artículo 369° del Código Penal

Modifícase el artículo 369° del Código Penal referido al delito de violencia contra autoridades elegidas para impedir el ejercicio de sus funciones, en los siguientes términos:

"Artículo 369°.- Violencia contra autoridades elegidas El que, mediante violencia o amenaza, impide a una autoridad elegida en un proceso electoral general, parlamentario, regional o municipal juramentar, asumir o ejercer sus funciones será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente es funcionario o servidor público sufrirá, además, inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 8."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de abril de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la RepúblicaMICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la RepúblicaJAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

481734-1

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA****FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO
N° 002-2010-AG**

Mediante Oficio N° 237-2010-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas

del Decreto Supremo N° 002-2010-AG, publicado en la edición del día 7 de abril de 2010.

Página 416714

1. En el artículo 50° del Reglamento;

DICE:

“(...) quedan están (...)”

DEBE DECIR:

“(...) están (...)”

Página 416717

2. En la Segunda Disposición Complementaria Transitoria;

DICE:

“(...) segundo párrafo del Artículo 45° (...)”

DEBE DECIR:

“(...) artículo 46° (...)”

Página 416720

3. En el numeral 2 del rubro III del anexo 3;

DICE:- “(...) categorías, raza, así como de otras especies de animales que crianza, peso de carcasa, precios
- Antecedentes sanitarios, otras vacunaciones (...)”**DEBE DECIR:**- “(...) categorías, raza, así como de otras especies de animales de crianza, peso de carcasa y precios.
- Antecedentes sanitarios, otras vacunaciones (...)”

Página 416721

4. En la sección i. del literal e. del rubro II del anexo 4;

DICE:

i. “(...) 90°C , por lo menos, 60 minutos, (...)”

DEBE DECIR:

“(...) 90°C, por lo menos 60 minutos, (...)”

481736-1

AMBIENTE**Disponen publicar el proyecto “Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático” en el portal web institucional del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 060-2010-MINAM**

Lima, 15 de abril de 2010

Visto, el Memorandum N° 147-2010-VMDERN/MINAM del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, que contiene el Informe N° 61-2010-DGCCDRH/DVMDERN/MINAM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana,